

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 713 DE**

**( 04 DIC 2017 )**

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM**

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 10º Numeral 7 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320016685 del 06 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206959 correspondiente al cargo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, respecto del cual se convocaron once (11) vacantes ubicadas en diferentes sedes de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado No. 20162320141391 del 17 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que mediante Resolución No. 525 del 30 de junio de 2016 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **GIOVANY EDMUNDO ENRÍQUEZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.999.613, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien ocupó el noveno lugar en la mencionada lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. 1023 del 05 de diciembre de 2016 se revocó el nombramiento en periodo de prueba efectuado al señor **GIOVANY EDMUNDO ENRÍQUEZ MUÑOZ**, toda vez que mediante comunicación de fecha 01 de noviembre de 2016 manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento realizado.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020035151 del 01 de febrero de 2017, remitido a través de correo electrónico el día 03 de febrero de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206959, y nombrar al señor **JAIME ALBERTO BLANDÓN PERALTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.083.318, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, quien ocupó el décimo séptimo lugar en la mencionada lista.

Que mediante Resolución No. 056 del 16 de febrero de 2017 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **JAIME ALBERTO BLANDÓN PERALTA** en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Que mediante Resolución No. 184 del 12 de abril de 2017 se revocó el nombramiento en periodo de prueba efectuado al señor **JAIME ALBERTO BLANDÓN PERALTA**, toda vez que mediante comunicación de fecha 15 de marzo de 2017 manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento realizado.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020197321 del 19 de mayo de 2017 recibido en esta Entidad el 22 de mayo de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206959, y nombrar a la señora **MERCEDES ISABEL HUERTAS CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.724.436, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, quien ocupó el vigésimo lugar en la mencionada lista.

Que mediante Resolución No. 631 del 23 de octubre de 2017 se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado a la señora **MERCEDES ISABEL HUERTAS CABRERA**, toda vez que mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2017 recibida mediante correo electrónico el 11 de octubre de 2017, manifestó su decisión libre y voluntaria de no tomar posesión del empleo para el cual fue nombrada.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020500191 del 18 de noviembre de 2017 recibido en esta Entidad el 22 de noviembre de 2017, autorizó

713

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206959, y nombrar al señor **ARQUINSON UZURIAGA BALANTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.754.497, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, quien ocupó el vigésimo segundo lugar en la mencionada lista.

Que actualmente existen dos (2) empleos con denominación Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 correspondientes a la OPEC No. 206959 que pueden ser provistos de manera definitiva, ubicados en diferentes ciudades, respecto de lo cual la CNSC mediante oficio No. 20161020286741 del 23 de septiembre de 2016 estableció que: *"la Agencia Nacional de Minería deberá realizar el ofrecimiento en orden de mérito a los elegibles autorizados, solicitándoles manifestar cuál de las ubicaciones es de su preferencia (...)"*.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, solicitó al elegible **ARQUINSON UZURIAGA BALANTA** manifestar la ubicación de su preferencia para realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2017, el elegible **ARQUINSON UZURIAGA BALANTA** manifestó su decisión de ser nombrado en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, sede Bogotá.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206959 correspondiente al cargo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por **CARLOS EDUARDO CASAS OLIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.450.969, efectuado mediante Resolución No. 555 del 07 de noviembre de 2012.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **ARQUINSON UZURIAGA BALANTA**, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en el empleo Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, de la Agencia Nacional de Minería.

Que el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del 02 de enero de 2017, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto



"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Desvincular a **CARLOS EDUARDO CASAS OLIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.450.969 del empleo en el cual fue nombrado en provisionalidad, denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, a partir de la fecha de posesión en el empleo del elegible **ARQUINSON UZURIAGA BALANTA**, o hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva o se configure causal de retiro, lo primero que ocurra.

**ARTÍCULO 2.-** Nombrar en periodo de prueba a **ARQUINSON UZURIAGA BALANTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.754.497, en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de un millón ochocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos (\$1.888.753), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** El periodo de prueba a que se refiere el Artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el Título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

**ARTÍCULO 4.-** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, el señor **ARQUINSON UZURIAGA BALANTA**, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente Acto Administrativo a **CARLOS EDUARDO CASAS OLIVEROS** y **ARQUINSON UZURIAGA BALANTA** haciéndoles saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a 04 DIC 2017

  
**SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA**

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero  
Andrés Felipe Vargas Torres, Asesor Presidencia

Archivado en: Historia Laboral

